INTERLOCUTORIO Nº. 035
RADICACION: 195484089001-2017-00043- 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. BANCO W
DEMANDADOS: EMILSEN SALAZAR Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA
19 548 40 89 001
DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301

Piendamó, Cauca, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, ha presentado renuncia al poder a ella conferido, dentro del proceso ejecutivo singular, seguido en contra de la señora EMILSEN SALAZAR Y LUIS BONILLA, siendo demandante el BANCO W.

De la misma manera manifiesta que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el apoderado. Adjunta comunicación enviada.

ART. 69.—Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 25. Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

El apoderado…

Igual derecho…

La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1º y 2º del artículo 320.

El Doctor SERGIO ANDRES SUAREZ MELGAREJO, actuando como Representante Legal Para Asuntos Judiciales del BANCO W S.A, Identificado con NIT. 900.378.212-2, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, de acuerdo con el principio de postulación del Art. 73 y SS del C.G.P., por medio del presente escrito, manifiesta que le confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctor(a) DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144036059 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No.233.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, continúe y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de la referencia, con el objeto de recaudar la obligación respaldada en el pagaré base de la ejecución, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a La Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No 30.294.395 expedida en Manizales (C), Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 del C:S:J de acuerdo a la solicitud presentada por la misma apoderada, dentro del proceso ejecutivo singular, seguido en contra de la señora EMILSEN SALAZAR Y LUIS BONILLA, siendo demandante el BANCO W.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.036.059 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No.233.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Correo: diramirez@bancow.com.co juridicosam@bancow.com.co Celular: 316-3363360, para que actúe como apoderada del Banco W, conforme a los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca, enero 25 de 2024.- En la fecha se notifica a través del ESTADO Nº006 la providencia de fecha enero 24/24

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA